

POR LA TRANSPARENCIA DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN ESTATAL

Iniciativa presentada por el Ing. Julio César Martínez Infante, diputado por el PRD, en sesión del Congreso de Tamaulipas verificada en Cd. Victoria el 28 de septiembre de 2005.

Con la venia de la Presidencia.

Honorable Pleno Legislativo:

El ingeniero Julio César Martínez Infante, diputado por el Partido de la Revolución Democrática a la Quincuagésima Novena Legislatura de Tamaulipas, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política de nuestra entidad federativa, así como el artículo 93, párrafo 1, de la Ley Sobre la Organización y [el] Funcionamiento del Congreso del Estado, comparece con el debido respeto para presentar la siguiente iniciativa de punto de acuerdo, referida al asunto que en ella queda indicado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 14 de octubre de 2004, el Periódico Oficial publicó el informe de la Secretaría de Finanzas acerca

del saldo de la deuda pública directa al 31 de octubre de 2004.

De conformidad con el indicado informe, al término del tercer trimestre de 2004 el saldo de la deuda pública directa contratada por el Gobierno del Estado ascendía a la cantidad de 371 millones 972 mil 765 pesos.

En su edición de 11 de enero de 2005 el mismo órgano informativo da a conocer el siguiente informe de la Secretaría de Finanzas, referente al saldo del adeudo de mérito al 31 de diciembre de 2004.

Según lo ahí expresado, el cuarto trimestre de 2004 cerró con un saldo por deuda pública directa consistente en 931 millones 813 mil 579 pesos.

De ambos informes insertados en el Periódico Oficial queda en claro que en el transcurso del trimestre final de 2004 el débito de que hablamos pasó de 371 millones 972 mil 765 pesos a 931 millones 813 mil 579 pesos.

Esto significa un incremento de 559 millones 840 mil 814 pesos en no más de tres meses, lo que en

términos relativos arroja un 150.50 por ciento de mayor endeudamiento.

De los contenidos informativos en comento puede apreciarse que el marcado crecimiento de la deuda directa se explica por los 600 millones que tienen su origen en dos créditos contratados con las instituciones privadas Bancomer y Serfin, cada uno por 300 millones de pesos.

Sin embargo, el Sexto Informe de Gobierno rendido el 28 de noviembre de 2004 en términos del artículo 91, fracción XXXIII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, da cuenta de un cuantioso incremento en los ingresos del correspondiente ejercicio fiscal.

En efecto, este otro documento nos enteramos de que al cierre de 2004 en lugar de los 17 mil 318 millones de pesos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado, entrarían recursos por 21 mil 114 millones de pesos.

Este superávit es cercano a los 4 mil millones de pesos, equivalente a 19.04 por ciento de recursos adicionales.

Aparte de no contener ninguna alusión a la necesidad de recurrir a empréstitos, el referido informe de gobierno enfatiza el manejo del presupuesto de egresos sin exceder los recursos obtenidos.

De cualquier forma, el eventual incremento de un tanto y medio en la deuda pública directa es algo imposible de dejar de mencionar sin desatender gravemente el mandato constitucional de rendir un informe completo del estado que guarda la administración pública de Tamaulipas.

Pese a ello, por motivos no explicados en el Sexto Informe de Gobierno durante el último trimestre de 2004 fueron contratados un par de créditos, que juntos suman 600 millones de pesos.

Es de hacer notar que los datos a la mano apuntan que a lo largo del sexenio gubernamental recién concluido sólo se recurrió a cuatro créditos, uno en 2003, otro sin fecha declarada, mientras que los dos restantes son del cuarto trimestre de 2004.

Quiere esto decir que el endeudamiento indicado carece de un patrón definido de frecuencia, por lo que no cabe deducir razonablemente como habitual la

solicitud de préstamos poco antes del cierre de cada ejercicio fiscal.

A estos rasgos ya de por sí atípicos se suma el hecho de que sus más importantes débitos la pasada administración pública estatal no los contrajo con Banobras, institución pública que financia a bajas tasas de interés proyectos de beneficio colectivo, supervisando la aplicación de los recursos.

Muy por el contrario, los mencionados 600 millones de pesos provienen de la banca privada, con tasas de interés que acaso sean las más bajas en su tipo, pero regidas por criterios mercantiles, distintos a los de Banobras.

Viene al caso señalar que la fracción VIII, párrafo segundo, del artículo 117 de la Constitución General de la República previene que las entidades federativas únicamente podrán tramitar empréstitos destinados a inversiones públicas productivas.

No obstante, el último informe del saldo de la deuda pública directa del pasado sexenio gubernamental es omiso respecto al destino de los 600 millones de pesos prestados por Bancomer y Serfin.

Más aún, en él apreciamos otro crédito de la banca privada, sin que el mismo siquiera presente número de inscripción ni número de registro.

Se trata del empréstito originado en Banorte y llama la atención que en contraste con el monto original de 14 millones de pesos su saldo último sea de 31 millones 043 mil 638 pesos, es decir que está pendiente de pago más del doble de los fondos recibidos.

Esto último, en particular, torna dudoso la observancia del párrafo segundo del artículo 93 de la norma suprema de Tamaulipas, que ordena el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos,

Ahora bien, según hemos visto ninguno de los tres documentos aquí examinados contiene los elementos suficientes para determinar con objetividad, certeza y validez jurídica lo siguiente:

1. Si para el Sexto Informe de Gobierno rendido el 28 de noviembre de 2004 todos y cada uno de los ramos de la administración pública proporcionaron los datos indispensables para la rendición de cuentas

completa, especialmente por lo que hace a la deuda pública directa, de conformidad con el artículo 91, fracción XXXIII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

2. Si el manejo integral de la deuda pública directa contraída en el anterior sexenio gubernamental cumplió con los criterios de transparencia, eficiencia y optimización de los recursos a que obliga el artículo 93, párrafo segundo, de la Carta Magna local.

3. Si tal como lo manda el artículo 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los créditos por 600 millones de pesos fueron aplicados en inversiones públicas productivas y no a proyectos o gastos de distinta naturaleza.

Es pertinente distinguir con la mayor claridad que con independencia de otras responsabilidades que pudiera fincar la Auditoría Superior del Estado conforme con sus propias atribuciones, lo enunciado en los tres puntos anteriores se enmarca en el Título XI de la norma fundamental de Tamaulipas.

Por ende, compete en exclusiva y de manera directa al Congreso allegarse por sí mismo la información fehaciente, confiable y firme para proceder conforme a derecho, sin incumplir de ningún modo con sus obligaciones constitucionales.

Atento a la indudable importancia que el caso reviste, por medio de la presente iniciativa el Partido de la Revolución Democrática viene a proponer la comparecencia ante el pleno legislativo del titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Nuestro planteamiento es congruente con el cuarto párrafo del artículo 93 de la Carta Constitutiva local, que en su última parte contempla la facultad del Congreso para citar a los titulares de las dependencias de la administración pública, a fin de que brinden información acerca de un asunto concerniente al ramo de su competencia.

Al efecto, el único y exclusivo propósito es que la asamblea de este alto cuerpo colegiado conozca a través del Secretario de Finanzas todo lo referente a los importes originales, saldos, inscripción, registro, tasas de interés, fechas de contratación y vencimiento,

destino, manejo y aplicación de los créditos constitutivos de la deuda pública directa contratada por el Gobierno del Estado hasta el 31 de diciembre de 2004.

Como puede apreciarse, esta información resulta insustituible para que el Legislativo determine con certeza, objetividad y validez jurídica si el Sexto Informe de Gobierno presentado el 28 de noviembre de 2004 y el manejo de la deuda pública directa de la correspondiente administración local cumplió o no con la Constitución General de la República, la particular del Estado y con las leyes que de ambas emanan.

En mérito de lo expuesto y fundado, por mi conducto el Partido de la Revolución Democrática somete a la consideración de esta soberanía popular la siguiente

**INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA LA
COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE
FINANZAS ANTE EL PLENO DEL CONGRESO**

Artículo único.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado deberá comparecer a la brevedad ante el

pleno del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas con el único y exclusivo propósito de informarle todo lo referente a los importes originales, saldos, inscripción, registro, tasas de interés, fechas de contratación y vencimiento, destino, manejo y aplicación de los créditos constitutivos de la deuda pública directa contratada del 5 de febrero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2004.

TRANSITORIOS

Artículo único.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e :

“Sufragio efectivo, no reelección”

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco.



ING. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ INFANTE,
DIPUTADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA